

**TIPO DE CONTRATACIÓN: Contrato de prestación servicios apoyo a la gestión
CONTRATACIÓN DIRECTA**

**OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE
ENFERMERIA EN IMDERCAN EN EL PROYECTO RECREACION PARA ESTILOS DE VIDA
SALUDABLES E INCLUYENTES.**

FECHA: FEBRERO DE 2023

Valor: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 52 lo siguiente:

"...Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas..."

Frente al tema de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre la ley 181 de 1995, indica:

"...Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

TITULO II

De la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar

Artículo 5°. Se entiende que:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular...”

Así mismo la mencionada ley 181 de 1995 indica, frente a los clubes deportivos:

Es importante mencionar que la ley 181 de 1995, se refiere a los clubes deportivos en el siguiente sentido:

“...Artículo 51. Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes Comité Olímpico Colombiano, Federaciones Deportivas Nacionales y Comité Paralímpico Colombiano.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

Parágrafo. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades...”

Al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, como entidad descentralizada le corresponde:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuados su seguimiento y evaluación.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la presente ley y las demás normas que los regulen.
4. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
5. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.

6. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Así mismo el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA tiene la obligación de cumplir los fines del Estado como parte de su función pública, así como también sus planes, programas y proyectos, para ello surge la necesidad de fortalecer y realizar labores de prevención que minimicen los riesgos en salud al que se presentan tanto los deportistas como también quienes acceden a los escenarios deportivos a cargo de la entidad.

En promedio son TREINTA Y UN ESCENARIOS DEPORTIVOS (31) a cargo del instituto, lo que implica que la concurrencia de deportistas, monitores, profesionales del deporte y comunidad en general, sea constante y a veces ininterrumpida durante cada mes; quiere decir que se hace indispensable contar con un auxiliar en enfermería capaz de abordar las acciones y situaciones que se presenten desde el contexto de salud primaria o esencial.

La entidad dentro de su PLAN ESTRATÉGICO tiene establecido el proyecto RECREACION PARA ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E INCLUYENTES y la meta propuesta consiste en 30.000 personas de la población que realiza actividad física en el tiempo libre, un volumen de personas que ameritan el acompañamiento ante cualquier eventualidad en su salud y la práctica deportiva.

Se hace necesario que la entidad cuente con personas naturales que atiendan las actividades que se plantea en el campo de auxiliar de enfermería con experiencia en las actividades mencionadas en este estudio previo.

Según consta en el certificado expedido por el señor Gerente de la entidad, en la planta global de cargos del instituto, no hay personal suficiente para realizar las actividades de este tipo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN IMDERCAN EN EL PROYECTO RECREACION PARA ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E INCLUYENTES.**

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	Código UNSPSC 80111600 Clase: SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
------------------------------------	---

ALCANCE DEL OBJETO:

- 1) Brindar apoyo en la prestación de los servicios de primeros auxilios a los deportistas en las diferentes disciplinas deportivas y brindar apoyo a los eventos que realice Imdercan.
- 2) Realizar tamizaje a los grupos de adulto mayor y aeróbicos en los escenarios asignados por el gerente
- 3) Brindar apoyo en primeros auxilios en los diferentes festivales deportivos, campeonatos, eventos recreativos y juegos Intercolegiados programados por Imdercan.
- 4) Brindar apoyo en la oferta de los programas deportivos y recreativos que ofrece el Imdercan en las instituciones educativas del municipio de candelaria.
- 5) Supervisar el buen uso del material y las instalaciones deportivas que utiliza.
- 6) Participar en reuniones programadas por la entidad.
- 8) Presentar registros fotográficos, listados diferenciales de las actividades realizadas por el Imdercan.
- 9) demás actividades que le sean asignadas.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el día veintinueve (29) de septiembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administrar el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas. Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la asignación presupuestal de la presente contratación, se efectuó un análisis del alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar el futuro contratista, para cubrir la necesidad contractual.

Conforme lo anterior, el valor del contrato se fija en **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000)** el cual cuenta con la Disponibilidad presupuestal anexa al estudio previo y afectará el rubro presupuestal de **2.3.2.02.02.009.07**, de la vigencia fiscal **2023**.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en ocho (08) cuotas por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.850.000)** cada una, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema integral de seguridad social. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** solo tiene derechos a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS EN DEPORTE" con el proyecto, APOYO A LA GESTION

EN EL PROYECTO RECREACION PARA ESTILOS DE VIDA SALUDABLES E INCLUYENTES y hace parte del presupuesto de la vigencia actual.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toman como factores de selección del servicio a contratar, la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

Se hace necesario que la entidad cuente con personas naturales que atiendan las actividades que se plantea en el campo de auxiliar de enfermería con experiencia en las actividades mencionadas en este estudio previo.

No se aceptará la intermediación laboral por estar prohibido por la ley.

La persona natural y/o jurídica que preste este servicio en este, proceso, dentro de la ejecución del contrato que se suscribirá, no adquiere vinculación laboral, Administrativa ni de ninguna índole con el Instituto.

El contratista en desarrollo del contrato que surja, deberá permanecer afiliado al sistema de seguridad social, integral (pensión, salud y riesgos profesionales), mientras permanezca al servicio de IMDERCAN y a demás estará sujeto al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de seguridad social.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

Nº	CLASE	FUENTE	ETIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	IMPACTO	VARIABLES	CATEGORÍA DEL RIESGO	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DE SPUESTRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO	
												¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿PERIODICIDAD? ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	OPERACIONAL	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación	Eliminación de la propuesta	Imdercan	3 4	7	Riesgo Alto	Publicidad del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimientos de plazo para subsanarlos	ME DIO	Verificación de las condiciones del Sector	Al realizar los estudios previos

2	GENERAL EJECUCIÓN	SOCIAL POLITICO	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	Imdercan	4	4	8	RIESGO EXTREMO	Acogerse a las pólizas de cumplimiento	Medio	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual
3	GENERAL EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios normativos o de legislación tributaria	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales	En proporciones iguales a ambas partes	1	2	3	RIESGO BAJO	* Continúo estudio de la normatividad contractual. *Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual	Medio	Seguimiento a la normatividad aplicable al contrato	En la etapa contractual
4	ESPECIFICO EJECUCIÓN	SOCIAL POLITICO	Poco o ningún apoyo de las administraciones municipales	Alteraciones en la elección del contrato	Contratista	2	2	4	RIESGO BAJO	Coordinación de la Secretaría de participación y Desarrollo Social, el contratista y las Administraciones Municipales	Medio	Verificación de la ejecución de las zonas en cada uno de los Municipios	En la etapa contractual

PROBABILIDAD DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DE RIESGO

CATEGORIA	VALORACIÓN
INSINIFICANTE	1
CATASTROFICO	2

CATEGORIA DEL RIESGO
(PROBABILIDAD DEL RIESGO+IMPACTO DE RIESGO)

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
4	RIESGO EXTREMO
3	RIEGO ALTO
2	RIESGO MEDIO

Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **RIESGOS OPERACIONALES:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- **RIESGOS FINANCIEROS:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.

- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **RIESGOS AMBIENTALES:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.
- **RIESGOS A CARGO DE IMDERCAN.**
- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos IMDERCAN a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

- (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- (d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- (i) suscribir acta de inicio; (ii) verificar la ejecución de actividades de supervisión; (iii) tabla de riesgos (anexo); (iv) y verificar pago de seguridad social integral.

ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, y la guía de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, el estudio del sector hace parte del principio de planeación, y en este orden de ideas el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación se atempera a este postulado.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad atenderá en el caso de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la guía de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la cual señala a modo de orientación, que en dichos contratos se debe:

“...en un Proceso de Contratación para la representación judicial de una Entidad Estatal, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos...”.

De acuerdo al estudio realizado para la presente contratación encontramos que en el mercado laboral las entidades públicas contratan estos servicios de forma directa.

Entre los principios rectores de la democracia está el de la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos de la administración, este estudio se realizó con contratos ejecutados y finalizados que se registran en el portal del SECOP:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA VALLE.	LEIDY JOHANA ROJAS GUTIERREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA – del 12 de mayo al 23 de diciembre del 2021	\$ 14.000.000	225 DIAS
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA VALLE.	LEIDY JOHANA ROJAS GUTIERREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA – del 29 de agosto al 19 de diciembre del 2022	\$ 10.200.000	112 DIAS

¿La Entidad Estatal que requiere?

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, tiene como misión atender a la población del Municipio, en aspectos de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, y por tal razón debe celebrar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, encaminados a estos tres aspectos; así mismo debe atender tanto a los deportistas y ciudadanos en servicios de auxiliar de enfermería ante eventuales situaciones y en el marco de una prevención.

Debe tenerse en cuenta además que la entidad, no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar actividades, y por tanto se hace necesario adelantar la celebración de un contrato.

¿Cuál es la experiencia que requiere?

Se hace necesario que la entidad cuente con personas naturales que atiendan las actividades que se plantea en el campo de auxiliar de enfermería con experiencia en las actividades mencionadas en este estudio previo.

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

La entidad contrató en la vigencia 2020, servicios similares a los que ahora pretende celebrar, y tuvo un valor de 1500000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE), y una duración de 22 DIAS.

Tipo de remuneración

Forma de remuneración que se establece, para el futuro contrato, es de cuotas por igual valor, una vez se presente el respectivo informe del contratista, se realice el informe de supervisión y se acredite el pago de seguridad social; este tipo de remuneración no ha tenido ninguna observación o falencia en la entidad, y ha garantizado la ejecución el contrato.

SUPERVISION

IMDERCAN ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del Gerente del Instituto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para IMDERCAN.

IMDERCAN podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
3. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
4. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
5. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el IMDERCAN o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación **No** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

 <p>ELABORO: MARIA CAMILA DELGADO REINA AUXILIAR ADMINISTRATIVO</p>	 <p>REVISO: JULIAN DAVID BIRBANO ASESOR</p>	 <p>REVISO: JOSE IVAN GAVIRIA LLANOS GERENTE</p>
--	--	--